

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 26 de julio de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Once de Agosto de dos mil veintiuno.

FIDELIGNO RINCÓN CADENA, quien fungiere como demandado en la causa liquidatoria de la referencia, trámite que se encuentra archivado; mediante memorial del pasado 14 de julio de esta anualidad remitido al correo institucional de este despacho solicita levantamiento de medidas cautelares que existen y corrección de providencia, ante la imposibilidad de efectuar registro ante la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

Revisado integralmente el expediente digital se tiene que la misma petición que fuere impetrada por el señor FIDELIGNO RINCÓN CADENA el 20 de febrero de 2020, fue resuelta por este despacho mediante auto del 3 de julio de 2020 resolviéndosele pormenorizadamente todas las inquietudes planteadas, siendo algunas ajenas a la competencia de este despacho judicial. En consecuencia, deberá atenderse a lo resuelto en la mencionada providencia. A través de secretaría remítase al correo electrónico copia del auto en mención (folio 209), para conocimiento del peticionario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
680013110751-2014-463 00
DEMANDANTE: MARINELA LÁZARO ROLON
DEMANDADO: FIDELIGNO RINCÓN CADENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0581ebafa3e535974b484e2274df4a028feb3d582b89a371dd522d6a838e3ba7
Documento generado en 11/08/2021 04:04:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>